

LEY 8.747

La Plata, 15 de marzo de 1977.

Visto lo actuado en el expediente número 2.240-75/977 y la autorización otorgada mediante la Instrucción número 1/976, de la Junta Militar, en su ar-

título 1º, apartado 1.1; en ejercicio de las facultades legislativas por ella conferidas, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires sanciona y promulga con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Derógase la ley número 8.600.

Art. 2º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

SAINT JEAN.

J. L. SMART.

Registrada bajo el número ocho mil setecientos cuarenta y siete (8.747).

J. L. Smart.

FUNDAMENTOS

Se impone la expresa derogación de la ley nº 8.600, sancionada y promulgada el 28 de abril de 1976, por cuanto la misma ha sido modificada por legislación posterior y no se compadece con la nueva estructura establecida para la Gobernación.

Por ley nº 8.719, sancionada y promulgada el 25 de enero de 1977, se sustituyó la denominación de "Secretaría de Informaciones" por "Secretaría de Inteligencia", dándosele una nueva redacción al artículo 22 de la Ley Orgánica de Ministerios nº 7.279 y, por lo tanto, el artículo 1º de la ley que se deroga ha quedado modificado.

Por decreto nº 205/977 se aprobó la nueva estructura orgánica funcional de la "Jefatura de Coordinación y Enlace", la cual comprende a la Dirección de Seguridad que suplanta a la Jefatura de Seguridad creada por la ley que se deroga.

La derogación de la ley nº 8.600 importa clarificar el ordenamiento legislativo mediante la expresa eliminación de normas que actualmente ya no tienen aplicación.

Publicación B. O.: 31-3-77.